

PONENCIA

“UN PARTIDO ABIERTO, ACCESIBLE Y PARTICIPATIVO”

Coordinadora: Paula Prado del Río
Relatores: Katy Varela Fernández
Marisol Díaz Mouteira
José López Campos

Aclaraciones:

1. Sólo se recogen en esta ponencia los artículos que se proponen modificar del Reglamento de Organización del PPdeG
2. Las MODIFICACIONES con respecto a la normativa vigente están sombreadas en amarillo (XXXX)
3. Las frases "tachadas" (XXXX) consistirían en propuestas de SUPRESIÓN

PREÁMBULO

El XVII Congreso del Partido Popular de Galicia será recordado como un congreso especial; pero no solo por celebrarse en plena pandemia mundial del virus SARS COVID 19, sino también, porque entraña una transformación para la modernización del partido, adaptándose a la realidad social, y además porque llegamos tras la cuarta victoria consecutiva del Partido Popular de Galicia con mayoría absoluta, tras las últimas elecciones al Parlamento de Galicia celebradas en julio de 2020. Un resultado electoral alcanzado en un contexto muy complicado de crisis sanitaria, económica y social, en tiempos de mucha crispación y fragmentación política.

Los gallegos y gallegas volvieron a confiar en el Partido Popular de Galicia y en su Presidente Alberto Núñez Feijóo en momentos de incertidumbre vital, económica y social, al igual que lo hicieron en el año 2009, momento en el cual el país atravesaba si cabe la mayor crisis económica de la democracia.

El Partido Popular de Galicia alcanza así el compromiso de ayudar al pueblo gallego a sobreponerse de la adversidad que atravesamos, actualmente desde las instituciones, pero también con la ayuda de sus bases. Por ese motivo incluimos las novedades que presentan los estatutos aprobados en el último congreso del Partido Popular Nacional, porque son novedades de apertura y novedades en el ámbito de la participación, incorporando la posibilidad de contar, en diferentes órganos de la organización, con la presencia no solo de la afiliación, sino también de personas simpatizantes

Estamos ante un congreso en el que pretendemos aprobar unos estatutos modernos y adaptados a la nueva realidad social, simplificando los órganos queremos tener un partido más ágil y dinámico, más abierto y participativo; donde la igualdad, la formación, la transparencia, las redes sociales y las nuevas tecnologías ocupen un lugar destacado y otorgando más protagonismo a las mujeres y a la

juventud como futuro del partido, del pueblo gallego y del país del que formamos parte.

En el Título II introducimos unas sencillas modificaciones en los artículos referentes al Defensor o Defensora del Afiliado y al Consejo Consultivo con la finalidad de adaptar su regulación a los Estatutos Nacionales y de potenciar el papel del órgano superior de asesoramiento de nuestra organización, respectivamente.

En lo relativo al Comité de las Ciudades, órgano que ya viene funcionando desde el año 2007, simplificamos su estructura, reduciéndola a tan sólo dos niveles, y explicitamos las competencias del Comité de Dirección de este órgano. El Partido Popular de Galicia quiere reforzar la representación singular de la población urbana, consolidando el Comité de las Ciudades como órgano de asesoramiento y de proposición de iniciativas que, desde el ámbito de las competencias locales, puedan ser aplicadas en cada una de las siete grandes ciudades.

Con el objetivo de dar un nuevo impulso al Comité de las Ciudades, los Estatutos del Partido Popular de Galicia introducen un cambio que simplifica su estructura reduciéndola a dos únicos niveles: el Plenario y el Comité de Dirección.

El Comité de Dirección será el órgano responsable de marcar la línea política, de señalar los temas que serán tratados en el Plenario y velar por el cumplimiento de los acuerdos que adopte este órgano.

En esta ponencia proponemos, asimismo, la creación del Comité de Acción Municipal, como órgano de coordinación y asesoramiento del PPdeG en los temas referentes a las políticas locales, dando mayor presencia a los representantes políticos que están más cercanos al territorio y a su vecindario, que tendrá como función asesorar al PPdeG en los asuntos referidos a las políticas locales.

En este nuevo órgano tendrán presencia los representantes del partido en las cuatro diputaciones provinciales, sean presidentes o portavoces, las alcaldesas y alcaldes y los portavoces del Partido Popular que

fuesen la lista más votada en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, y cinco regidores propuestos por la presidencia del PPdeG, además de un coordinador comarcal por provincia.

Incorporamos un Capítulo específico dedicado a la Fundación Alfredo Brañas, cuya vinculación al Comité Ejecutivo del PPdeG fue acordada en fechas recientes.

Igualmente incluimos una Comisión Permanente de Igualdad, como órgano de debate, asesoramiento y participación del Partido Popular de Galicia con el fin de reafirmar nuestro compromiso con la igualdad real, así como de impulsar políticas basadas en el principio de igualdad.

ARTICULADO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1

1.- El Partido Popular de Galicia es la estructura y organización autónoma del Partido Popular en esta Comunidad y se rige por la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y demás disposiciones legales vigentes, por los Estatutos aprobados por el 18º Congreso Nacional y por el presente Reglamento de Organización, que deberán interpretarse conforme a los principios y valores del Estatuto de Autonomía, de la Constitución y de la Unión Europea.

2.- El Partido Popular de Galicia se define como una formación política galleguista de centro reformista, con vocación europeísta, comprometido con la libertad, la democracia y con los principios y valores contenidos en la Constitución. Buscamos espacios de encuentro en aras del interés general de Galicia, de la defensa del Estado Social y Democrático de Derecho y también de la promoción de la solidaridad entre todos cuantos integran el pueblo gallego, con independencia de su lugar de residencia.

3.- El Partido Popular de Galicia, en el ejercicio de su actividad, además de los principios ideológicos y valores recogidos en los Estatutos Nacionales:

- a. Defiende la dignidad del ser humano y los derechos y libertades que le son inherentes.
- b. Propugna la democracia y el Estado de Derecho como base de la convivencia pluralista en libertad e igualdad de toda la ciudadanía gallega amparada por la Constitución.
- c. Defiende la condición de Galicia como Nacionalidad Histórica constituida como Comunidad Autónoma, así reconocida en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía, y por lo tanto el fortalecimiento de sus trazos definatorios, lengua, cultura, tradición, historia, patrimonio y territorio, impulsando su autoidentificación y autogobierno, promoviendo a tal fin el marco estatutario e institucional que demande en cada momento la consecución de tales objetivos de acuerdo con la Constitución y, en particular, con los principios de igualdad, cohesión y solidaridad entre todas las nacionalidades y regiones.
- d. Contribuye a la conformación y determinación de la política gallega, inspirándose en los valores del galleguismo, de la libertad, de la tolerancia y de la filosofía del humanismo cristiano de tradición occidental
- e. Promueve, dentro de una economía de mercado sostenible, la modernización y la cohesión social, así como la igualdad de oportunidades, impulsando la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, y el protagonismo de la sociedad a través de la participación de la ciudadanía, especialmente de la juventud, en la vida política y en las instituciones representativas de la vida pública mediante el planteamiento de programas y la presentación y apoyo de candidaturas en las elecciones en las que participen.
- f. Comparte junto con la organización general un compromiso renovado con los derechos fundamentales de las personas, con la integración y el respeto a las minorías y con la defensa y solidaridad con las víctimas de la violencia en todas sus manifestaciones (terrorismo, violencia de género o cualquier otra), así como con la protección del medio ambiente,

contemplado cómo algo esencial en la vida del pueblo gallego, y fundamental para su desarrollo económico y social. Un compromiso con personas, familias y empresas que en la actualidad se centra en la creación de empleo, la protección de la sociedad del bienestar y la gestión austera y eficiente de las administraciones públicas.

g. En contacto con la sociedad, el Partido Popular de Galicia se ocupa de atender las preocupaciones de las personas y las familias y propone soluciones a sus problemas reales.

Artículo 2

1.- La organización y estructura general del Partido Popular de Galicia se inspira, además de los principios básicos de organización interna recogidos en el artículo 23 de los Estatutos Nacionales, en los siguientes principios:

- a) La concepción del partido como instrumento de participación política al servicio de la sociedad.
- b) La promoción e incentivación de canales de participación directa de las personas afiliadas como expresión de su democracia interna y en los que se tenga en cuenta su opinión.
- c) El respeto a los Estatutos Nacionales del Partido Popular, al presente Reglamento de Organización del Partido Popular de Galicia, y a las demás normas y acuerdos adoptados por los órganos competentes del Partido.
- d) El fomento del debate y de la implicación de las personas afiliadas en la toma de decisiones y en el proyecto político del Partido, y el respeto a la libertad de conciencia y a la libertad de expresión en el seno del Partido.
- e) La igualdad de todas las personas afiliadas en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, estableciendo los canales oportunos para garantizarla.
- f) El contacto permanente con la ciudadanía y con las organizaciones sociales en las que se agrupan, con independencia de su lugar de residencia, así como la promoción de los ideales del Partido Popular en la nueva sociedad de la información, en especial con la juventud a través de Nuevas Generaciones, empleando las tecnologías de la información como canal preferente de comunicación interna y con la ciudadanía,

potenciando también la interacción entre las personas afiliadas, la ciudadanía y el Partido a través de todos los canales que las nuevas tecnologías permiten en la actualidad a efectos de participación, comunicación y convocatorias de los órganos del Partido, sin perjuicio de seguir empleando los canales de comunicación tradicionales.

- g) La honradez, la ética y la solidaridad como deberes incuestionables de las personas afiliadas y dirigentes del Partido, que deberán guiar su actividad al cumplimiento de las buenas prácticas en el ejercicio de su labor.
- h) La búsqueda del pacto, acuerdo o consenso, como reflejo de la pluralidad de la sociedad gallega.
- i) Dentro del ámbito de la gestión pública, la eficiencia y calidad en la prestación de servicios, la austeridad, la transparencia, el control del déficit establecido en la reforma constitucional, la cooperación interadministrativa y el no solapamiento de competencias entre administraciones.

2.- Mediante las ponencias políticas, los Congresos del Partido Popular de Galicia:

- Afirman, actualizan y contextualizan los principios, valores, ideario y prioridades del Partido que inspiran su programa electoral y de gobierno **en su firme cumplimiento basado en las necesidades de los gallegos.**
- Vinculan la actuación de su estructura de partido e implantación territorial a la participación ciudadana y a una mejor conexión con la sociedad a la que sirven y **escuchan para ser defensores de sus demandas.**
- Ofrecen un código político y ético **a los cargos públicos del Partido Popular de Galicia y a las líneas generales de actuación del partido en las distintas instituciones en función de los programas, con la finalidad de prestar** unos servicios públicos eficientes y de calidad, mejorar el bienestar de la ciudadanía y su calidad de vida, así como ejercer una gestión **sostenible**, eficaz y transparente.

TÍTULO I DE LA AFILIACIÓN, DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA VIDA DEL PARTIDO

Artículo 3

- 1.- Se podrá pertenecer al PPdeG como afiliado o simpatizante.
- 2.- Para afiliarse al PPdeG será preciso el cumplimiento de las condiciones y exigencias que determinan los Estatutos Nacionales del PP.
- 3.- La condición plena de simpatizante se adquiere en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido. La adquisición de la condición plena de **afiliado** exigirá además el pago de la cuota.
- 4.- Estarán exentos del pago de la cuota las personas **afiliadas** que se encuentren en situación de desempleo y/o en situación de riesgo de exclusión social, así como los menores de veinticinco años en función de su situación económica familiar. La concurrencia de cualquiera de estas circunstancias se acreditará ante el Partido por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.
- 5.- Todas las personas **afiliadas** y simpatizantes tienen los derechos y deberes que se recogen en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
- 6.- Las **personas afiliadas** del Partido Popular de Galicia adecuarán su acceso a los cargos públicos o a los puestos de dirección interna del Partido a los criterios definidos en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.
- 7.- Todos los cargos públicos y **orgánicos** del PPdeG tienen que adecuar su comportamiento a los **compromisos**, principios y pautas de conducta fijados en los Estatutos Nacionales. El acatamiento a los mismos se formalizará con la firma de la **Declaración de Idoneidad**. La firma se hará con carácter previo a la aceptación de cualquiera cargo público u orgánico.
- 8.- La condición de afiliado al Partido Popular de Galicia se extingue automáticamente por fallecimiento, por renuncia expresa de la persona interesada y además por las causas determinadas en los Estatutos Nacionales.

9.- El régimen disciplinario del Partido Popular de Galicia comprensivo de las infracciones disciplinarias, sanciones y expediente sancionador es el definido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

Artículo 4

1.- El Partido Popular de Galicia se configura como un partido abierto a la participación de toda la ciudadanía, afiliada o no, tanto individual como colectivamente, en la actividad diaria del mismo a través de las Oficinas Parlamentarias, de los Foros del Partido, del Portal del Partido Popular de Galicia en la red, de los perfiles oficiales del Partido en las principales redes sociales y del Servicio de Atención a la Ciudadanía.

2.- Las Oficinas Parlamentarias atenderán las demandas, consultas o sugerencias que la ciudadanía formule de manera individual o colectiva a los parlamentarios/as del Partido y demás cargos electos. Existirá como mínimo una Oficina Parlamentaria en cada una de las siete grandes ciudades, en la que se integrarán los miembros de las Diputaciones Provinciales y de los distintos grupos parlamentarios del Partido en las Cortes Generales y en el Parlamento de Galicia elegidos en esa circunscripción, así como los miembros del Parlamento Europeo afiliados en esa provincia.

3.- Cada Oficina Parlamentaria quedará constituida bajo la dirección de una persona coordinadora que, a su vez, formará parte del Comité de Dirección Provincial, elegida por el Comité Ejecutivo autonómico de entre los parlamentarios y parlamentarias.

A los expresados efectos, las Oficinas Parlamentarias contarán con la presencia física y periódica de sus miembros, estableciéndose un horario de atención a la ciudadanía que tendrá que ser periódicamente publicitado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando razones organizativas o territoriales así lo aconsejen, se establecerán horarios de atención a la ciudadanía en las distintas Sedes Locales o de Distrito.

Igualmente, las Oficinas Parlamentarias atenderán a la ciudadanía a través de la página web del Partido en su circunscripción, dentro de la cual constará con claridad dicha Oficina Parlamentaria virtual. Esta Oficina también figurará en las redes sociales con mayor participación

y en todos los casos estarán encargadas de difundir las propuestas de los representantes del PPdeG en dicha circunscripción, y en ellas se expresarán la dirección de correo de la Oficina, así como la individual de los miembros del Parlamento que la conforman, junto con sus horarios de atención a la ciudadanía. Asimismo, se fomentará la participación y el uso necesario de las redes sociales para los diferentes cargos orgánicos y públicos de partido.

La información de propuestas llevadas a cabo por los representantes del Partido Popular en los distintos ámbitos de representación parlamentaria se trasladará a las personas afiliadas estableciendo diferentes vías de comunicación.

4.- Al menos, en la Sede Autonómica, en las Sedes Provinciales del Partido Popular de Galicia y en los municipios de más de 20.000 habitantes, con el compromiso de atender presencialmente o a través de medios digitales, a cualquier persona afiliada o no, existirá un Servicio de Atención a la Ciudadanía con un horario que tendrá que ser periódicamente publicitado, que se encargará de la recepción de sugerencias, iniciativas y propuestas para hacerlas llegar a los órganos del Partido competentes por razón de la materia, con la finalidad de proceder, en su caso, a su correspondiente tramitación política e institucional y trasladar al ciudadano que lo demande la confirmación de la tramitación o respuesta en el caso que proceda.

5.- Los Foros son un instrumento de participación activa que se constituyen como un punto de encuentro de ideas y opiniones, donde toda la ciudadanía tiene cabida y puede participar. A través de ellos el Partido Popular de Galicia quiere trasladar a la sociedad sus propuestas y posiciones y a la vez recoger de la misma, sugerencias e inquietudes que contribuyan a mejorar la decisión a adoptar.

Los Foros se desarrollarán en cada uno de los niveles territoriales, de manera presencial, previa convocatoria pública o a través de la web.

Para la organización de los Foros cada Comité Ejecutivo designará una persona responsable, que redactará las conclusiones que serán

presentadas ante el citado Comité Ejecutivo por parte del titular del órgano competente por razón de la materia tratada.

6.- El portal www.ppdegalicia.com se constituye como instrumento de información y comunicación básica del Partido Popular de Galicia con la ciudadanía.

Todas las organizaciones provinciales dispondrán de un portal web que adaptará su imagen y estructura a la establecida en el portal ppdegalicia.com.

En todo caso, los portales web contendrán un espacio destinado a los Foros, así como a la Oficina Parlamentaria y el resto de instrumentos de este artículo que lo precisen.

El Partido Popular de Galicia facilitará a las organizaciones locales la posibilidad de contar con un espacio diferenciado dentro de su portal o bien dentro de los respectivos de las organizaciones provinciales.

7.- Los perfiles del Partido Popular de Galicia en las principales redes sociales constituyen un canal de comunicación y diálogo con la ciudadanía como forma de atender sus demandas e iniciativas. Tanto a nivel autonómico como provincial y local el Partido procurará disponer de perfiles oficiales en las principales redes sociales con enlace desde sus portales web, manteniendo un canal actualizado de comunicación con la ciudadanía. En estos canales se emplearán ambas lenguas. La titularidad de los perfiles oficiales creados en las redes sociales bajo el nombre del Partido Popular de Galicia serán de titularidad del partido, y no de las personas que los crearon.

8.- Periódicamente se podrán establecer, como mecanismo de mejora, herramientas de diagnóstico y de penetración de estos perfiles en las redes sociales para garantizar la idoneidad social de estas prácticas.

9.- En cualquier caso, el Partido procurará el más ágil seguimiento y contestación de cuantas demandas, iniciativas, consultas o sugerencias se formulen a través de los referidos instrumentos y contribuyan a enriquecer la actividad política del Partido, debiendo informar al

ciudadano en un plazo no superior a un mes cuando así se había solicitado.

10.- El Partido Popular de Galicia mantendrá una fluida comunicación con el conjunto de las asociaciones cívicas. Se potenciarán las herramientas necesarias para establecer y mantener canales de comunicación tradicionales con el fin de optimizar el flujo de información acerca de las necesidades de la ciudadanía.

11.- Todas las formas de comunicación del Partido Popular de Galicia con la ciudadanía tendrán en cuenta los principios de amabilidad lingüística y bilingüismo cordial y armónico, de manera que cada ciudadano pueda usar indistintamente cualquiera de las dos lenguas oficiales. El Partido Popular de Galicia publicará en las dos lenguas los documentos programáticos, los reglamentos y las ponencias y contestará a los ciudadanos en la lengua en la que se reciba la comunicación.

Artículo 5

El Partido Popular de Galicia podrá celebrar Convenciones, en todos los ámbitos territoriales de su organización, para informar a las personas afiliadas de la gestión del Partido, ya sea en tareas de gobierno o de oposición, así como del nivel de cumplimiento del programa electoral con el que hubiera concurrido a las elecciones. Las Convenciones podrán tener formatos convencionales o virtuales e interactivos.

Las primeras se desarrollarán con la presencia física, en un espacio determinado, de personas afiliadas, cargos públicos, simpatizantes y personas invitadas, o bien podrán organizarse y celebrarse, para reducir costes económicos y de tiempo, a través de internet con el mismo formato y convocatoria.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL PARTIDO

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APOYO

Artículo 7

1.- La organización territorial del Partido se estructura necesariamente en los ámbitos provincial y local; y potestativamente en los ámbitos metropolitano, comarcal, parroquial, y de distrito o de barrio. La organización con ámbito metropolitano, que abarcará a los ayuntamientos que estén integrados en la correspondiente área metropolitana constituida legalmente, se establecerá cuándo así lo acuerden por unanimidad las Presidencias Locales de los ayuntamientos que integren esa estructura supramunicipal.

2.- La organización territorial en los ámbitos comarcal, parroquial y de distritos o barrios se desarrollará en los supuestos previstos en los artículos 9, 11 y 12 respectivamente, y en los términos que en los mismos se dice.

3.- En las siete grandes ciudades de Galicia el Partido se organizará en Juntas Locales. Estas también podrán establecer una estructura organizativa en Juntas de Distrito o de Barrio, de resultar más eficaz para la actuación del Partido.

4. Cuando el número de habitantes o de personas afiliadas de un ayuntamiento lo exija, y preferentemente en las capitales provinciales y autonómica, podrán constituirse Juntas de Distrito o Comités de Barrio por acuerdo del Comité Ejecutivo Provincial correspondiente.

Artículo 12

1.- La organización de distrito o de barrio se desarrollará a iniciativa del Comité Ejecutivo Local, si a juicio del Comité Ejecutivo Provincial correspondiente se dan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones del Partido en el ámbito municipal, especialmente en aquellos ayuntamientos de Galicia donde existe esa distribución territorial.

2.- La estructura organizativa de distrito o de barrio está constituida por la Asamblea de Distrito o de Barrio y el Comité de Distrito o de Barrio.

3.- La Asamblea de Distrito o de Barrio, integrada por todas las personas afiliadas del distrito o del barrio, se reunirá con carácter común cada año, previa convocatoria del Comité Ejecutivo Local, y extraordinariamente cuando así lo acuerde el aludido Comité que, a su vez, deberá aprobar su reglamento. Las Asambleas que tengan simple carácter informativo o consultivo serán convocadas por la Presidencia del Comité de Distrito o de Barrio.

4.- Son facultades de la Asamblea de Distrito o de Barrio:

- a) Elegir el Comité de Distrito o de Barrio.
- b) Aprobar el plan de necesidades y aspiraciones del distrito o del barrio.

5.- El Comité de Distrito o de Barrio es el órgano funcional del Partido en el distrito o en el barrio, y de relación con el Comité Ejecutivo Local, y está integrado por la Presidencia, la Secretaría, y por lo menos un vocal por cada zona definida del distrito o del barrio, en su caso.

6.- El Comité de Distrito o de Barrio se reunirá con carácter común una vez cada tres meses como mínimo, y en cuantas ocasiones lo convoque su Presidencia.

7.- La Presidencia de Distrito o de Barrio coordina la actuación del Partido en el distrito o en el barrio y preside su Comité. La Secretaría de Distrito o de Barrio ejecuta las decisiones de los órganos de gobierno del distrito o del barrio bajo la superior responsabilidad de la Presidencia, y lleva el libro de actas de las reuniones.

Las Presidencias Locales del Partido ~~y los miembros del Partido con cargos de representación institucional~~ notificarán a la Presidencia de Distrito o de Barrio las visitas y actos institucionales que hayan previsto realizar dentro del ámbito territorial del distrito o barrio.

8.- Las personas titulares de las Presidencias de Distrito o de Barrio pasarán a ser miembros natos de la Junta Directiva Local correspondiente desde el momento de su nombramiento y hasta que cesen en el cargo.

9.- El Comité Ejecutivo Provincial, a propuesta de los Comités Locales, podrá crear, si fuera necesario para una mayor eficacia de las actuaciones del Partido, organizaciones de ámbito territorial inferior al de distrito o barrio.

Artículo 14

1.- Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto en los supuestos en los que los Estatutos Nacionales del Partido o el presente Reglamento de Organización exijan una mayoría cualificada. El ejercicio del voto es indelegable, salvo los supuestos de imposibilidad de asistencia por causa de maternidad, en los que se podrá delegar el voto en otro miembro del órgano mediante escrito firmado por la interesada delegante. La Presidencia del órgano tendrá voto de calidad en los supuestos de empate. Se podrá solicitar votación secreta cuando el acuerdo afecte la elección de personas y siempre que lo soliciten, cuando menos, el 25% de los miembros del órgano colegiado donde se va a proceder a la votación.

2.- Los debates de los órganos colegiados serán dirigidos y moderados por la Presidencia, o quien haga sus veces, quien dará y retirará la palabra y someterá, en su caso, a votación los asuntos cuando estime que se encuentran debatidos suficientemente.

3.- Para que los órganos colegiados puedan debatir algún asunto no incluido en el orden del día, la urgencia de su inclusión tendrá que ser previamente aceptada por el propio órgano, y solo con dicho voto favorable podrá procederse a su discusión y, en su caso, aprobación.

Se rechazarán las intervenciones que se aparten de los puntos contenidos en el orden del día y las que contengan alusiones o expresiones que menosprecien, ofendan o falten al buen nombre del Partido o de cualquiera de sus personas afiliadas.

4.- El contenido de los debates de las reuniones de los órganos colegiados del Partido será reservado y solo podrán hacerse públicas aquellas informaciones que así se acuerde y siempre que hubieran sido realizadas por la presidencia o portavocía autorizada.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE APOIO AO PARTIDO

Artículo 15

1.- La Oficina del Partido Popular de Galicia es un órgano de gestión que tiene como finalidad básica la aplicación práctica de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Partido, que se ejecutarán conforme a las directrices emanadas de los mismos.

2.- La Oficina estará compuesta por las personas titulares de la Secretaría General y, en su caso, de las Vicesecretarías Generales, de las Áreas Ejecutivas, de las Secretarías, de la Tesorería y del personal de carácter técnico adscrito a las responsabilidades burocráticas en la organización del Partido.

3.- También formará parte de esta Oficina, una persona representante de Nuevas Generaciones, designada por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones de Galicia, que asumirá el asesoramiento, promoción y gestión de las actividades dirigidas a la juventud.

4.- La Oficina estará emplazada en la Sede del Partido Popular de Galicia en Santiago de Compostela, y será la responsable de la gestión de los medios técnicos y económicos de los que el Partido disponga.

5.- La Oficina del Partido Popular de Galicia formará una unidad diferenciada, bajo la dependencia directa de la Secretaría General, la Asesoría Jurídica.

La Asesoría Jurídica estará formada por especialistas en derecho y personal técnico que formarán un equipo de carácter multidisciplinar.

El cometido de esta unidad será de asesoramiento y apoyo a los órganos del Partido, a los grupos institucionales, a los cargos electos del Partido Popular de Galicia y a las personas afiliadas, de ser el caso, frente a terceros ajenos al propio Partido en relación a su estricta condición de afiliado.

6.-También podrán existir Asesorías Jurídicas en las Sedes Provinciales con el mismo carácter que la Autonómica y con la que mantendrán relaciones de colaboración y coordinación.

7.- En la Oficina del Partido Popular de Galicia se constituirá un Servicio de Formación y Estudios bajo la coordinación de la persona titular del área de Estudios y Formación.

El Servicio de Formación y Estudios estará dirigido a todas las personas afiliadas, con especial dedicación a los cargos electos y desarrollará sus actividades a través de la organización de jornadas, a través del portal web del Partido Popular de Galicia y de los Foros.

Desde el área de Formación se diseñarán cursos con el objeto de ahondar en las distintas áreas sectoriales que conforman nuestro ámbito de actuación. Estos cursos tendrán carácter voluntario y aprovecharán los conocimientos, experiencia y especialización de los diferentes miembros y cargos del Partido Popular.

Artículo 16

1.- La persona titular de la Gerencia es personal de carácter técnico adscrito a responsabilidades administrativas en la organización del Partido.

2.- Su nombramiento, funciones, obligaciones y derechos se regula en el artículo 27. 2, 3 y concordantes de los Estatutos Nacionales del Partido, y en el Reglamento de Gerentes del Partido

CAPÍTULO III DE LOS CONGRESOS

Artículo 17

1.- El Congreso del Partido Popular de Galicia es el órgano supremo del Partido. Será de naturaleza ordinaria o extraordinaria según se celebre por expiración del mandato temporal, o a consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a este hecho.

Se dará la mayor publicidad posible al desarrollo del Congreso del PPdeG. En la página web se colgarán todos los documentos relevantes para el buen desarrollo y organización del mismo, en los que se encontrarán: el número de compromisarios, las ponencias y los resultados de las votaciones que tuvieron lugar en el plenario.

2.- En el acuerdo de convocatoria del Congreso, sea ordinario o extraordinario, la Junta Directiva de Galicia aprobará la norma reguladora y el horario del Congreso, y podrá delegar en una Comisión creada al efecto, formada por diez miembros, todos los trabajos de organización necesarios para el desarrollo de aquel.

3.- El Reglamento del Congreso establecerá el proceso congresual y el desarrollo del mismo, así como el trabajo de las ponencias y de sus comisiones, con el fin de que, en la medida del posible, quien tenga la condición de persona compromisaria pueda tener acceso a toda la información correspondiente a las enmiendas y al texto final en los días previos a su votación.

4.- El Congreso quedará válidamente constituido, en el lugar, fecha y hora de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 18

1.- El Congreso Ordinario se celebrará cada **cuatro** años, y será convocado por la Junta Directiva de Galicia, dentro, en todo caso, de los cuatro meses siguientes a la celebración del Congreso Nacional, salvo cuando el Comité Ejecutivo Nacional hubiese dispuesto en su caso lo contrario en razón de los intereses generales del Partido.

2.- El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de la convocatoria y la de celebración será de cuarenta y cinco días.

3. **Extraordinariamente, la Junta Directiva Nacional podrá alterar la convocatoria del Congreso Ordinario modificando el plazo previsto en los supuestos de coincidencia con procesos electorales, celebrándose como máximo 12 meses después de la fecha en la que correspondiera.**

4.- En el acuerdo de convocatoria deberá fijarse la fecha y lugar de celebración del Congreso, así como el título de las ponencias a debatir y la referencia a la persona o personas, órgano de gobierno o comisión del Partido encargados de su redacción y defensa.

Artículo 20

1.- El Congreso estará constituido por las siguientes **personas compromisarias**:

- a) **Natas**: que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva de Galicia y los miembros de la Comisión Organizadora, si reúnen los requisitos exigidos para ello.
- b) **Electas**: que lo serán en número, por lo menos cuatro veces superior al de las natas y que serán distribuidas por la Junta Directiva de Galicia entre las cuatro organizaciones provinciales en atención a niveles **de afiliación, al menos en un 75%** y el porcentaje de votos obtenidos en las elecciones **autonómicas inmediatas anteriores, como máximo en un 25%**.
- c) Representantes de la afiliación gallega de residentes en el exterior: en número máximo de diez, y designados por la Presidencia del Partido Popular de Galicia.
- d) Representantes de Nuevas Generaciones: en cifra proporcional a su número de **afiliación**, que determinará la Junta Directiva de Galicia. Serán elegidos en el seno de su organización, y distribuidos atendiendo exclusivamente al nivel de afiliación.

2.- En el Congreso del PPdeG el número de personas compromisarias electas será el que establezca la Junta Directiva de Galicia en su acuerdo de convocatoria, respetando el número mínimo previsto en la letra b) del párrafo anterior y hasta el máximo del número total de personas afiliadas, conforme al previsto en el artículo 40.1.lo) de los Estatutos Nacionales.

3.- La elección de **personas compromisarias** se efectuará mediante lista abierta tomando como circunscripción la de distrito, local, comarcal, o provincial, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante.

4.- Las personas compromisarias son las únicas con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso del

PPdeG. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de una persona compromisaria, pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliación o DNI de cada una de las personas que las suscriben.

5.- Se podrá invitar para asistir al Congreso a personalidades o representaciones españolas o extranjeras pertenecientes a partidos afines al Partido Popular, que podrán dirigirse verbalmente al Congreso, en los términos que determine su norma reguladora aprobada por la Junta Directiva de Galicia. También se podrá invitar a representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores de ámbito autonómico, nacional e internacional.

6.- La Junta Directiva de Galicia podrá establecer un sistema de provisión de las plazas de **personas compromisarias** que habían quedado vacantes tras la celebración de la totalidad de las asambleas provinciales, comarcales y locales.

Artículo 21

1.- El Congreso del Partido Popular de Galicia posee las facultades siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso Ordinario por el Comité Ejecutivo de Galicia y por la Junta Directiva de Galicia.
- b) Aprobar o modificar el Reglamento de Organización del Partido Popular de Galicia y demás normativa de su ámbito territorial.
- c) Conocer y aprobar o censurar, si es el caso, las cuentas del Partido y adoptar las medidas que estime oportunas.
- d) Fijar las directrices políticas básicas del Partido Popular en Galicia.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido Popular de Galicia, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) **Elegir a la Presidencia del Partido Popular de Galicia, y a los vocales del Comité Ejecutivo de Galicia y de la Junta Directiva de Galicia.**

2.- La norma reguladora del Congreso a la que se refiere el artículo 17.3 regulará su constitución, la forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de las ponencias y el procedimiento de adopción de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al inicio de sus sesiones.

Artículo 22

1.- Derecho de sufragio de las **personas afiliadas**:

Las personas afiliadas del Partido Popular que se encuentren al corriente del pago de las cuotas tienen derecho a elegir a la persona titular de la Presidencia del Partido Popular de Galicia y de las Presidencias Provinciales por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales del Partido y en el presente Reglamento de Organización.

Podrán presentar candidatura a la Presidencia del Partido Popular de Galicia o de las Presidencias Provinciales las **personas afiliadas** que se encuentren al corriente del pago de sus cuotas **con una antigüedad mínima en el partido de 12 meses**.

2.- Proceso de elección de personas compromisarias en listas abiertas. La elección de la Presidencia del Partido Popular de Galicia y las Presidencias Provinciales del Partido Popular de Galicia se llevará a cabo mediante personas **compromisarias elegidas** en listas abiertas, y de acuerdo con las siguientes normas:

- **Quién sea candidato a la Presidencia deberá presentar su precandidatura** ante la Comisión Organizadora correspondiente **entre los siete y los quince días siguientes a la convocatoria del Congreso conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.**
- Para que sea proclamada una **precandidatura** a la Presidencia del Partido Popular de Galicia o a una Presidencia Provincial se exigirá un número de apoyos inferior al fijado para la Presidencia Nacional y concretado en el Reglamento Marco de Congresos del Partido Popular.
- En el supuesto de que se presentaran dos o más **precandidaturas**, la Comisión Organizadora proclamará las **precandidaturas** presentadas en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.

- A partir de la convocatoria del Congreso se abrirá un plazo de 15 días para que cualquier persona afiliada del Partido se pueda inscribir para participar en todo el proceso electoral.
- Además, cada persona afiliada inscrita podrá presentarse como compromisaria hasta 5 días antes del día de la votación. La elección de personas compromisarias en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- En la votación se elegirá a las personas compromisarias para participar en el Congreso del Partido y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también, en votación secreta, a las precandidaturas a la Presidencia del partido.
- Resultarán electas como personas compromisarias aquellas que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio electoral
- Serán proclamados candidatos a la Presidencia del Partido, para su elección por las personas compromisarias en el Congreso, los dos precandidatos que obtuvieran el mayor número de los votos válidos emitidos por las personas afiliadas.
- Si alguno de los precandidatos obtuviera más del 50% de los votos válidos emitidos por las personas afiliadas, lograra una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y fuera el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia del Partido.
- En el Congreso del PPdeG las circunscripciones son las cuatro provincias gallegas y en las Congresos Provinciales la circunscripción es única.

3.- De la elección de la Presidencia y de los órganos de dirección en los Congresos del Partido.

En los Congresos del Partido Popular de Galicia y en los Congresos provinciales del Partido Popular de Galicia culmina el procedimiento de elección de la Presidencia y de aquellos que tienen derecho a ostentar las actividades de dirección de acuerdo con las siguientes normas:

Las personas que encabezen las candidaturas proclamadas presentarán ante el Pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.

Los Congresos elegirán también, junto a las personas que encabecen las candidaturas, a aquellas que les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:

- El Congreso del Partido Popular de Galicia elegirá a quién ocupe la Presidencia y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo de Galicia.
- Los Congresos Provinciales del Partido Popular de Galicia, elegirán, respectivamente en una lista a quién ocupe la Presidencia y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
- Los Congresos de las demás organizaciones territoriales elegirán en una lista a quién ocupe la Presidencia y al Comité Ejecutivo conforme a las normas que se contienen en el presente Reglamento de Organización o en los Reglamentos de Organización que se establezcan en dichos ámbitos.
- En las listas solo podrá figurar en la Presidencia quien había obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL PARTIDO ENTRE CONGRESOS SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23

1.- La Junta Directiva de Galicia es el máximo órgano de dirección del Partido entre Congresos.

2.- Se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez cada cuatro meses, y extraordinariamente cuando la convoque la Presidencia, tanto por propia iniciativa como por acuerdo del Comité Ejecutivo, o por solicitud de tres quintos de sus vocales.

3.- La convocatoria de la Junta Directiva de Galicia deberá efectuarse, por escrito, con inclusión del orden del día, con una antelación de cinco días, excepto en caso de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el orden del día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva de Galicia con una antelación

mínima de 24 horas a la celebración de la reunión. El envío podrá realizarse mediante correo electrónico.

Artículo 24

1.- La Junta Directiva de Galicia estará integrada por las siguientes personas que deberán ser, en todo caso, **afiliadas** en el Partido:

- a. Los miembros del Comité Ejecutivo de Galicia.
- b. Las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales.
- c. Los miembros del Parlamento de Galicia, elegidos en las listas del Partido.
- d. Los miembros de las Cortes Generales elegidos en cada una de las provincias de Galicia en las listas del Partido.
- e. Los miembros del Senado representantes de la Comunidad Autónoma gallega designados por el Parlamento de Galicia, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.
- f. Los miembros del Parlamento Europeo gallegos, elegidos en la lista del Partido Popular.
- g. Las personas titulares de las Consellerías de la Xunta de Galicia.
- h. La persona titular de la Delegación del Gobierno en Galicia **afiliada al Partido.**
- i. Las personas titulares de las Presidencias Locales de las localidades con más de treinta y cinco mil habitantes.
- j. Cinco personas titulares de alcaldías o concejalías por cada una de las provincias y **dos** diputados/as provinciales elegidos por las respectivas Juntas Directivas Provinciales.
- k. Las personas titulares de las cuatro Presidencias Provinciales de Nuevas Generaciones y quince miembros de la dicha organización elegidos por su propia Junta Directiva.
- l. Las personas titulares de las Secretarías del Comité Electoral y del Comité de Derechos y Garantías.
- m. Las personas titulares de las Presidencias de las Comisiones Sectoriales del Partido Popular de Galicia.
- n. Cinco personas representantes de gallegos residentes en el exterior, que serán designadas por la Presidencia del PPdeG.
- ñ. Las personas titulares de las Secretarías.
- o. Veinte vocales elegidos por el Congreso del Partido Popular de Galicia.
- p. Veinte **personas afiliadas** de base de toda Galicia elegidas por el

Comité Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del PPdeG, oídas las Presidencias Locales.

q. **Los miembros de la Junta Directiva Nacional afiliados en Galicia.**

2.- La Presidencia del PPdeG podrá invitar a cualquier persona afiliada para que asista a la Junta Directiva de Galicia con voz, pero sin voto, o para que rinda ante la misma los informes que se le soliciten; igualmente, podrá nombrar un Secretario/a de actas que actuará en las sesiones sin voz ni voto; y también podrá invitar para que asistan sin voz ni voto a las personas titulares de las Gerencias del Partido que tengan la condición de personas afiliadas.

3. **En la web del PPdeG figurará una relación nominal de los integrantes del Junta Directiva con la especificación de sus cargos.**

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 27

1.- El Comité Ejecutivo de Galicia es el órgano de gobierno y administración del Partido entre Congresos.

2.- El Comité Ejecutivo de Galicia estará integrado por:

a. La persona titular de la Presidencia del Partido Popular de Galicia.

b. Los vocales, en número de 22, elegidos por el Congreso del Partido Popular de Galicia.

c. La persona titular de la Vicepresidencia del Partido Popular de Galicia.

d. La persona titular de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia.

e. Las personas titulares de las Vicesecretarías Generales, Áreas Ejecutivas y Tesorería en razón de su cargo, si no habían sido vocales.

f. **La persona titular de la Portavocía** del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Galicia.

g. Las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría General de Nuevas Generaciones de Galicia

- h. Las personas titulares de las Presidencias Provinciales del Partido.
- i. Las personas titulares de las Presidencias de Honra del Partido Popular de Galicia
- j. Las personas titulares de las Presidencias del Comité de Derechos y Garantías de Galicia, del Comité Electoral de Galicia y del Consello Consultivo del Partido Popular de Galicia.
- k. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Popular que, teniendo la condición de afiliados en Galicia, no pertenezcan al Comité Ejecutivo de Galicia por alguno de los anteriores conceptos.
- l. Tres personas afiliadas al Partido Popular de Galicia residentes en el exterior que serán designadas por la persona titular de la Presidencia del PPdeG.
- m. La persona titular de la Presidencia del Parlamento de Galicia.
- n. Las personas titulares de las Presidencias de las Diputaciones Provinciales, si fueran afiliadas al Partido Popular de Galicia, y en su defecto el Portavoz o un miembro de la Diputación Provincial elegido por el Grupo Provincial Popular.
- ñ. Las personas titulares de la Alcaldía de las siete grandes ciudades gallegas, si fueran afiliadas al Partido Popular de Galicia, o en su defecto a **persona titular de la Portavocía** o un miembro de la Corporación elegido por el Grupo Municipal Popular.

A sus reuniones podrán ser convocados las personas titulares de las Secretarías.

3.- Los miembros del Comité Ejecutivo de Galicia formarán parte de los Comités Ejecutivos de ámbito territorial inferior en los que estuvieran afiliados, aplicando los mismos criterios que los Estatutos Nacionales siguen con los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

4.- La Presidencia del Partido Popular de Galicia podrá nombrar, asimismo, un máximo de cinco vocales en los términos previstos en el artículo 32.2. k) del presente Reglamento de Organización.

5.- El Comité Ejecutivo de Galicia se reunirá de forma ordinaria, por lo menos, una vez al mes por convocatoria de su Presidencia, y de forma extraordinaria cuando lo soliciten tres quintos de sus componentes.

6.- La convocatoria deberá hacerse por escrito, por correo ordinario o electrónico, con expresión de su orden del día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, excepto en los casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el orden del día cuando así lo soliciten mediante su firma la mayoría absoluta de los miembros de los Comité Ejecutivo de Galicia con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

7.- La Presidencia declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo de Galicia, en primera convocatoria, cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus componentes y se podrá nombrar un Secretario/a de actas que asistirá a las sesiones sin voz ni voto.

8.- Las deliberaciones serán secretas y los acuerdos los hará públicos la Presidencia o, con su autorización, la Secretaría General, una de las Vicesecretarías Generales o la Portavocía del Partido.

9.- La persona titular de la Gerencia del PPdeG podrá asistir las reuniones del Comité Ejecutivo de Galicia con voz y sin voto.

Artículo 28

1.- El Comité Ejecutivo de Galicia, dentro de su ámbito territorial de competencia, ejercerá las facultades siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades del Partido y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanados de los Congresos y de la Junta Directiva de Galicia.
- b) Elaborar y adoptar los informes y propuestas que tengan que ser sometidas al Congreso o a la Junta Directiva de Galicia.
- c) Definir la estrategia general del Partido en Galicia y sus pronunciamientos políticos y programáticos, establecer las líneas maestras de la acción política de los diversos grupos institucionales, aprobar sus normas reguladoras y nombrar y destituir a los Portavoces y cargos directivo de aquellos.
- d) Nombrar, a propuesta de la Presidencia, a las personas titulares de la Secretaría General, de las Vicesecretarías Generales, de las Áreas Ejecutivas, de las Secretarías y de la Tesorería y aprobar las

modificaciones, supresiones o refundiciones que afecten a la organización y funcionamiento interna.

e) Nombrar y destituir a las personas titulares de la Presidencia, Secretaría y vocalías del Comité Electoral de Galicia y del Consello Consultivo del Partido Popular de Galicia.

f) Nombrar Comisiones Gestoras que gobiernen transitoriamente algunas de las organizaciones territoriales dependientes de ellas, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen.

Las competencias de las Comisiones Gestoras serán las establecidas para la Junta Directiva, Comité Ejecutivo, Presidente y Secretario General, a excepción de la convocatoria del Congreso que será competencia del Comité Ejecutivo de ámbito superior.

Del mismo modo podrá asumir el gobierno de alguna de esas organizaciones a través de las personas que designe. En ambos casos la transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho período de tiempo se convocarán elecciones en los dos meses siguientes. La convocatoria del subsiguiente Congreso Local o Provincial no podrá tener lugar, en ningún caso tres meses antes de las elecciones autonómicas o generales, o seis meses antes de las elecciones municipales.

g) Recibir la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proceder a su relevo.

h) Resolver los conflictos entre distintas organizaciones territoriales del Partido en Galicia.

i) Instar la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías.

j) Convocar sesión de cualquier órgano del Partido, que dependa de él, expresando en el orden del día el motivo de la convocatoria.

k) Aprobar el presupuesto ordinario y las cuentas anuales.

l) Elaborar los programas de acción preelectoral y electoral y delegar, si lo estima oportuno, en la Comisión creada al efecto, el ejercicio de las competencias de organización y ejecución de la campaña electoral.

m) Elegir de entre sus miembros a quién tenga que dirigir el Partido en caso de dimisión o fallecimiento de quien ostente la Presidencia del Partido Popular de Galicia y elevar dicha propuesta a la Junta Directiva de Galicia.

- n) Autorizar y aprobar los actos políticos, jurídicos y de gestión de los órganos unipersonales del Partido.
- ñ) Autorizar la celebración de congresos asamblearios en el ámbito de la organización territorial de Galicia.
- o) Nombrar a las personas que han de ostentar la representación del Partido en las diferentes instituciones, corporaciones, sociedades, empresas públicas, etc.
- p) Autorizar y aprobar, previo informe del Comité Ejecutivo Provincial, cualquier moción de censura que se vaya a llevar a cabo.
- q) Acordar la constitución de las Comisiones Sectoriales del Partido Popular de Galicia, nombrando a la persona que ocupe la Presidencia y la Secretaría de cada una de ellas.
- r) Conocer los informes e impartir directrices al Comité de Dirección y a las personas titulares de las Áreas Ejecutivas
- s) Resolver las discrepancias que se susciten en relación a la aplicación de los artículos 7 y 8 de los Estatutos Nacionales.
- t) Aprobar las normas internas de organización y gestión en materia de cumplimiento normativo para la prevención de conductas contrarias al ordenamiento jurídico, que incluyan medidas de vigilancia y control de su cumplimiento por el Comité de Derechos y Garantías de Galicia.
- u) Cualquier otra competencia que le sea atribuida por este Reglamento

2.- El Comité Ejecutivo de Galicia podrá constituir comisiones delegadas para la realización de trabajos y estudios específicos.

SECCIÓN TERCERA DE LA PRESIDENCIA

Artículo 32

- 1.- La Presidencia es el máximo órgano responsable del Partido Popular en Galicia.
- 2.- Le corresponden las siguientes facultades:
 - a) Ejercer la representación política y legal del Partido y presidir la Junta Directiva de Galicia, el Comité Ejecutivo de Galicia y el Grupo

Parlamentario Popular en el Parlamento de Galicia. En las sesiones de estos órganos tendrá voto de calidad en caso de empate.

b) Adoptar las medidas conducentes a la ejecución, cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso, de los órganos de gobierno de la organización territorial gallega, así como de los nacionales en el ámbito de Galicia.

c) Proponer al Comité Ejecutivo de Galicia el nombramiento de las personas titulares de la Vicepresidencia, de la Secretaría General, de las Vicesecretarías Generales, así como de las Áreas Ejecutivas, de las Secretarías y de la Tesorería.

d) Proponer al Comité Ejecutivo de Galicia el nombramiento de las personas titulares de las Presidencias de Honor del Partido Popular de Galicia.

e) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento de la persona titular de la Presidencia y de los miembros del Comité Electoral de Galicia y del Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia.

f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento de las personas titulares de la Presidencia, de la Secretaría y de las Vocalías del Comité de Derechos y Garantías de Galicia.

g) Coordinar la acción política del Partido en Galicia y autorizar necesariamente toda declaración que se haga en nombre del Partido Popular o que afecte o comprometa políticamente a este.

h) Proceder directamente a abrir expediente disciplinario y, si es el caso, suspender provisionalmente a la persona afiliada de todas las responsabilidades que tenga en el Partido.

i) Delegar en la Vicepresidencia sus funciones, en caso de enfermedad o ausencia fuera de Galicia.

j) Someter al Comité Ejecutivo la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

k) Nombrar hasta cinco vocalías del Comité Ejecutivo de Galicia en el supuesto de personalidades singulares integradas en el Partido con posterioridad a la celebración del último Congreso, o de personas afiliadas que por razones especiales sea conveniente incorporar a dicho órgano.

l) Releva a cualquier miembro del Comité Ejecutivo de Galicia de sus cargos y funciones en él y proceder a su relevo de entre los miembros de dicho Comité.

- m) Designar a las personas que tengan que incorporarse al Comité Ejecutivo de Galicia por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- n) Delegar alguna de sus facultades y competencias en la Vicepresidencia, en la Secretaría General o en otro miembro del Comité Ejecutivo de Galicia.
- ñ) Proponer al Comité Ejecutivo la constitución de Comisiones Sectoriales, y proponer el nombramiento de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría de las mismas.
- o) Designar diez personas compromisarias del Congreso de Galicia, cinco miembros de la Junta Directiva de Galicia y tres del Comité Ejecutivo de Galicia, todos ellos en representación de la afiliación gallega de residentes en el exterior.
- p) Proponer al Comité Ejecutivo el nombramiento de los miembros de la Oficina del Cargo Popular y de Comité de Acción Municipal.
- q) Nombrar la persona titular de la presidencia de la Comisión permanente de igualdad

3.- En casos de urgente necesidad la Presidencia podrá asumir las competencias de los órganos colegiados que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia de que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo de Galicia o de la Junta Directiva de Galicia, a los que le dará cuenta a los efectos de control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

4.- Las Presidencias de Honor se integrarán con carácter nato en el Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia y también en el Comité Ejecutivo de Galicia.

5.- La persona titular de la Presidencia del Partido Popular de Galicia, elegida por el Congreso, será la que encabece la candidatura del Partido a la Presidencia de la Xunta de Galicia. En los supuestos de dimisión, fallecimiento o incapacidad de quien ocupe la Presidencia del Partido Popular de Galicia, la Junta Directiva del Partido Popular de Galicia, a propuesta del Comité Ejecutivo de Galicia, designará a la persona que encabece la candidatura del Partido Popular a la

Presidencia de la Xunta de Galicia, cuando no haya podido celebrarse un Congreso Extraordinario.

La presente disposición se entiende sin perjuicio del establecido en los Estatutos Nacionales del Partido Popular.

SECCIÓN QUINTA DE LA SECRETARÍA GENERAL.

Artículo 34

1.- La persona titular de la Secretaría General del PPdeG será nombrada por el Comité Ejecutivo de Galicia, a propuesta de la Presidencia, de entre los miembros elegidos para este órgano por el Congreso.

2.- Le corresponden a la Secretaría General las siguientes facultades:

a) Ejecutar, bajo la dirección de la Presidencia, los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva de Galicia y por el Comité Ejecutivo de Galicia; levantar actas de sus reuniones que se custodiarán en el libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un secretario/a de actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) Coordinar, a través de las Vicesecretarías Generales y de las Áreas Ejecutivas las áreas de actividad del Partido.

c) La dirección de todos los servicios del Partido y la jefatura de su personal.

d) La adopción de medidas precisas para garantizar la información idónea a las personas afiliadas, la comunicación entre estas y su participación activa en la vida interna del Partido, impulsando los canales que proporcionan las nuevas tecnologías.

e) Velar por las relaciones internas y la coordinación y funcionamiento de las organizaciones provinciales.

f) El libramiento de certificaciones del Comité Ejecutivo de Galicia y de la Junta Directiva con el visto bueno de la Presidencia.

g) Sin perjuicio de las competencias propias de las personas titulares de la Presidencia o Portavocías de los Grupos Parlamentarios, realizar el seguimiento de la aplicación de los programas electorales

h) Canalizar la información acerca de la actividad de la Xunta a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

3.- Las funciones y competencias de la Secretaría General podrán ser delegadas temporal o permanentemente en las personas que ocupen las Vicesecretarías Generales. Asimismo, en defecto de Vicepresidencia, le corresponde a la persona titular de la Secretaría General la suplencia común de la persona titular de la Presidencia.

SECCIÓN OCTAVA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 37

1.- Bajo la dirección de la Presidencia, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias del Partido, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo de Galicia.

2.- El Comité de Dirección, del que solo podrá formar parte quien tuviera la condición de persona afiliada al Partido, está integrado por las personas titulares de:

- La Presidencia del PPdeG
- La Vicepresidencia del PPdeG
- La Secretaría General del PPdeG
- Las Presidencias Provinciales.
- Las Vicesecretarías Generales.
- ~~Las Áreas Ejecutivas.~~
- La Presidencia del Parlamento de Galicia.
- La Portavocía del Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Galicia.
- ~~Las Presidencias de las Diputaciones.~~
- La Presidencia de la Comisión Permanente para la Igualdad.
- La Presidencia de Nuevas Generaciones de Galicia, cuando se traten asuntos relativos a la juventud
- ~~Las Alcaldías y Presidencias Local de las siete grandes ciudades de Galicia.~~

A sus reuniones podrá ser convocada cualquier otra persona que determine la Presidencia del Partido Popular de Galicia.

3.- El Comité de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo de Galicia, las siguientes funciones:

- a. Cumplir las instrucciones de la Presidencia y de la Secretaría General.
- b. Impulsar la actividad política del Partido y de su organización.
- c. Desarrollar las labores de gestión y de coordinación de las áreas, departamentos y organizaciones territoriales del Partido.
- d. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Partido.
- e. Elevar propuestas al Comité Ejecutivo de Galicia o a la Junta Directiva de Galicia.
- f. Coordinar las áreas de actuación política del Partido con los Grupos Parlamentarios Populares en el Parlamento de Galicia, en el Congreso de los Diputados y en el Senado.
- g. Todas aquellas que le hayan sido delegadas por el Comité Ejecutivo.

4.- El Comité de Dirección está presidido por la persona titular de la Presidencia del PPdeG o, en su caso de la Secretaría General, reuniéndose habitualmente con periodicidad semanal.

Artículo 38

La persona titular de la Tesorería se nombrará en la forma prevista en los artículos 28.1.d) y 32.2. c) y desarrollará las funciones **administrativas y económico-financieras** que legalmente le correspondan y aquellas que le encomiende el Comité Ejecutivo.

CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS ESPECIALIZADOS

SECCIÓN PRIMERA DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 39

1.- El Comité Electoral de Galicia es el órgano competente para todos los asuntos relativos a la confección de candidaturas que el Partido presente en Galicia.

2.- Contará con una Presidencia, una Secretaría y con seis vocalías nombradas por el Comité Ejecutivo, así como por una vocalía de Nuevas Generaciones designada por el Comité Ejecutivo de esta organización.

3.- Los miembros del Comité Electoral de Galicia, con excepción de quien ocupe la Presidencia y la Secretaría, tendrán incompatibilidades para formar parte de las listas electorales que elaboren o aprueben, excepto renuncia expresa de pertenecer al Comité efectuada en los dos días hábiles siguientes al de la convocatoria de las correspondientes elecciones. En el supuesto de que la votación afecte a la figura de la persona titular de la Presidencia o Secretaría del Comité Electoral deberán abstenerse de la votación.

4.- El Comité Electoral de Galicia aprobará o modificará las propuestas de candidaturas que le hayan sido elevadas, si bien en este último caso deberá realizar un informe sobre los motivos que aconsejaron tal decisión y remitírselo al Comité Electoral proponente.

5.- El Comité Electoral de Galicia podrá solicitar asesoramiento de aquellos órganos y cargos directivos del Partido que estime conveniente. Asimismo, podrán promover la participación de los distintos órganos territoriales del Partido en Galicia en la confección de las diferentes candidaturas, así como la posterior designación de los cargos públicos en los ámbitos de sus respectivas competencias.

SECCIÓN SEGUNDA DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 41

1.- El Comité de Derechos y Garantías de Galicia es el órgano encargado de garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afiliadas, instruir y resolver los procedimientos disciplinarios que en el

orden interno se sigan contra las mismas y aplicar, en su caso, el régimen sancionador derivado de los Estatutos del Partido y de resolver los conflictos que puedan surgir entre las diversas organizaciones territoriales del Partido en Galicia.

2.- Con tal finalidad se constituye el Comité de Derechos y Garantías de Galicia como órgano colegiado, especializado e independiente que contará con una Presidencia, una Secretaría y un mínimo de seis y un máximo de diez vocales -uno de ellos, por lo menos, representante de Nuevas Generaciones elegido por su Comité Ejecutivo-, nombrados por la Junta Directiva de Galicia a propuesta de la Presidencia del PPdeG, debiendo tener, cuando menos, cinco de sus componentes la licenciatura en derecho. Uno de los miembros realizará las funciones de Vicesecretaría con la competencia especial de redacción de Actas y tenencia de archivos, así como el relevo de la persona titular de la Secretaría a todos los efectos.

Si durante el plazo para lo cual habrían sido nombrados los miembros del Comité de Derechos y Garantías de Galicia se hubiese producido alguna vacante, el Comité Ejecutivo de Galicia podrá designar alguna persona para que ocupe dicha vacante hasta que se reúna la primera Junta Directiva.

3.- El Comité de Derechos y Garantías de Galicia podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de las diligencias previas a la tramitación de un expediente o la provisión de la información necesaria para la resolución del mismo; en este caso, el vocal que había sido designado instructor no podrá participar en la votación en la que se tomen acuerdos o resoluciones sobre la materia objeto de instrucción o información.

4.- Cuando se haya tenido conocimiento por cualquier medio de la falta de ejemplaridad en el comportamiento o conducta de una persona afiliada o de un cargo de representación institucional del Partido, se podrá acordar la apertura de información reservada que podrá devenir en expediente disciplinario.

Artículo 42

1.- La competencia del Comité comprende la totalidad de las **personas afiliadas** del Partido en Galicia, con exclusión de aquellos que formen parte de los órganos nacionales del Partido, o que sean miembros de las Cortes Generales y del Parlamento Europeo. En estos supuestos la competencia corresponde al Comité Nacional de Derechos y Garantías.

En el ejercicio de sus funciones de supervisión del cumplimiento normativo, los respectivos Comités extenderán sus competencias a los empleados del Partido y a cualquier persona incluida en el ámbito de aplicación de las normas de cumplimiento, aunque no tuvieran la condición de persona afiliada al Partido Popular.

2.- El Comité de Derechos y Garantías de Galicia tiene competencia para instruir y resolver cualquier expediente, incluso aquellos en los que la sanción a imponer pueda ser la de expulsión del Partido.

Por razones de urgencia, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Comité de Derechos y Garantías de Galicia podrán reunirse y tomar acuerdos válidos, siempre que sean ratificados por el Comité en la primera reunión que se celebre de este.

En caso de que una persona afiliada incurriera en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de un cargo público o **representativo o realizara** conductas que por su naturaleza o por las circunstancias **en las que se cometieran** se consideren incompatibles con las obligaciones y deberes éticos de los Estatutos Nacionales del PP, **y se haya tenido conocimiento de que fue llamado a declarar como investigado en una instrucción judicial** se procederá a la apertura de un expediente informativo que se transformará en expediente disciplinario **en el momento en que se tenga conocimiento de la apertura del juicio oral en el procedimiento judicial correspondiente**. La resolución de dicho expediente disciplinario tendrá lugar cuando se dicte sentencia, **no firme**, o, en su caso, auto de sobreseimiento que ponga fin al procedimiento judicial.

Sin perjuicio del artículo 22.1.1a) de los Estatutos Nacionales, el Comité de Derechos y Garantías de Galicia podrá determinar la suspensión de

funciones o de **afiliación**, en función de las circunstancias del caso concreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.7 de los **Estatutos Nacionales**.

En este sentido, los cargos públicos u orgánicos del Partido asumen el compromiso de comunicar la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité de Derechos y Garantías de Galicia considere que su permanencia daña a la propia organización o a la institución pública, con independencia de la fase procesal en que se encuentre el procedimiento jurisdiccional.

3.- Si en la instrucción de un expediente sancionador apareciera como **posible sujeto pasivo del mismo** alguna persona afiliada de las señaladas en el número 1 de este artículo, el Comité de Derechos y Garantías de Galicia deberá inhibirse a favor del Comité Nacional y le remitirá el expediente, **aunque estuvieran siendo objeto de investigación** otros **afiliados** que no tuvieran la condición antedicha.

4.- El Comité Nacional de Derechos y Garantías resolverá, en segunda instancia, los recursos interpuestos contra resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Galicia en materia disciplinaria, así como aquellos que sean consecuencia de las impugnaciones que se produzcan en cualquier Congreso del Partido y con sujeción a lo que establece el Reglamento Marco de Congresos.

5.- Los acuerdos o resoluciones del Comité de Derechos y Garantías de Galicia serán recurribles ante el Comité Nacional en el plazo de **diez días hábiles** desde su notificación y con las formalidades que reglamentariamente se establezcan, **que dispondrá de un plazo de tres meses para resolver el asunto**.

Artículo 43

1.- El Comité de Derechos y Garantías de Galicia, **bien de oficio o a petición del órgano que instara el inicio del expediente o del propio expedientado**, podrá acordar, de forma motivada, la suspensión de

funciones de los expedientados que ostenten algún cargo público o cargo de responsabilidad en los órganos de Partido en los casos en que incurrieran en alguna de las infracciones previstas en los artículos 16 y 17 de los Estatutos Nacionales.

2. Sin perjuicio del dispuesto en el apartado anterior y en el artículo 21.7 de los Estatutos Nacionales, el Comité de Derechos y Garantías de Galicia podrá de oficio o a petición del instructor del expediente disciplinario, adoptar cualquier medida cautelar que se considere pertinente y proporcionada a la infracción cometida, siempre que sea por acuerdo motivado.

3. Las medidas cautelares podrán ser adoptadas antes del inicio del expediente disciplinario o durante la tramitación del mismo. Las medidas cautelares adoptadas en él no prejuzgarán el resultado del expediente disciplinario y podrán ser modificadas o revocadas en cualquier estado del procedimiento por decisión del Comité de Derechos y Garantías.

4. Las medidas cautelares deberán adoptarse siempre por mayoría absoluta del Comité de Derechos y Garantías de Galicia y tendrán efectos desde la toma de decisión por el órgano competente.

Artículo 44

Cualquier **persona afiliada** que considere que los derechos reconocidos en los Estatutos o en este Reglamento fueron conculcados por decisiones o actuaciones de los órganos del Partido o por otra persona afiliada, podrá pedir amparo al Comité de Derechos y Garantías de Galicia, que resolverá lo pertinente en el plazo máximo de cuatro meses y contra su resolución, cabrá recurso ante el Comité Nacional en el plazo de **diez** días hábiles.

SECCIÓN TERCERA DEFENSOR/A DEL AFILIADO DEL PARTIDO POPULAR DE GALICIA

Artículo 45

El Comité Ejecutivo del Partido Popular de Galicia, a propuesta de la Presidencia Autonómica, designará un Defensor/a del Afiliado del

Partido Popular de Galicia de entre los miembros del Comité de Derechos y Garantías de Galicia. El Defensor o Defensora del Afiliado se constituye como canal de comunicación entre las personas afiliadas y los órganos de gobierno del partido al que se pueden dirigir para formular sus opiniones, reclamaciones o sugerencias.

Las conclusiones de sus actuaciones darán lugar a un informe semestral que trasladará a la Presidencia y a la Secretaría General del Partido Popular de Galicia.

SECCIÓN CUARTA

OFICINA DEL CARGO POPULAR DE GALICIA

Artículo 45 BIS

1. La Oficina de Cargo Popular de Galicia es un órgano del partido con autonomía en el ejercicio de sus funciones que tiene competencia sobre los cargos pertenecientes a la Junta Directiva de Galicia que no lo sean de la Nacional.

2. Estará formada por entre 3 y 5 miembros que no desempeñen ningún cargo público u orgánico dentro del Partido Popular en cualquiera de sus ámbitos.

3. Los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Galicia serán nombrados a propuesta del Presidente y aprobados por el Comité Ejecutivo de Galicia.

Artículo 45 TER

1. Corresponde a la Oficina del Cargo Popular de Galicia dentro de su ámbito competencial el desarrollo de las siguientes funciones de control interno:

- a. Supervisar el cumplimiento de todos los trámites y requisitos necesarios para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
- b. Conservar la documentación requerida para acceder a un cargo público u orgánico en representación del Partido Popular.
- c. La llevanza y la gestión de los registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales de los cargos del Partido Popular.

- d. Velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades previsto en el artículo 10 de los Estatutos Nacionales.
- e. Garantizar la seguridad en el acceso y uso de los datos.
- f. Cualquier otra función que el Comité Ejecutivo de Galicia le encomiende.
- g. Dar cuenta al Comité de Derechos y Garantías de Galicia de cualquier anomalía o irregularidad que pudiera detectar en el desarrollo de sus funciones.

2. Para poder cumplir con sus funciones, los miembros de la Oficina del Cargo Popular de Galicia podrán solicitar en todo momento la comparecencia de cualquier cargo ante la Oficina.

3. La Oficina del Cargo elaborará un informe anual sobre sus funciones, gestión y actividad.

CAPÍTULO VI DE LAS COMISIONES SECTORIALES, COMISIONES DE ESTUDIO, COMISIÓN DE FORMACIÓN PERMANENTE Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ELECTORAL

Artículo 47

1.- Para impulsar y facilitar la participación de las personas afiliadas y cargos públicos del Partido, se podrán constituir en los diferentes ámbitos territoriales Comisiones de Estudio como órganos de trabajo e instrumentos de debate, análisis y estudio con la finalidad de la realización de informes o del planteamiento de propuestas.

2.- Las personas afiliadas podrán formular propuestas, proyectos y proponer Comisiones de Estudio. Este derecho se ejercerá por escrito remitido al Comité Ejecutivo o su Presidencia para su posterior aprobación.

Dichas Comisiones deberán ser aprobadas por el correspondiente Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidencia, y estarán divididas en diferentes áreas sectoriales y abiertas a la participación social y a la colaboración de personas expertas, aunque no estén afiliadas al Partido.

3.- Las Comisiones de Estudio que se creen por el Partido contarán con la participación de Nuevas Generaciones.

4.- También podrá constituirse una Comisión de Formación Permanente, que estará dirigida a todas las personas afiliadas, especialmente a quién ostente cargos de representación institucional por primera vez y no había tenido experiencia política. El objetivo de la Comisión será alcanzar en los participantes un nivel mínimo de formación de los cargos para facilitar el mejor desarrollo de su función con el mayor rigor y solvencia posibles.

Artículo 49 BIS

1.- La Comisión Permanente para la Igualdad será el órgano superior de asesoramiento y participación del Partido Popular de Galicia en materia de igualdad.

2.- La Comisión Permanente para la Igualdad tendrá una Presidencia y dos Secretarías, correspondiendo el nombramiento de la persona titular a la Presidencia del Partido, y que reunirán necesariamente la condición de persona afiliada.

3.- La Comisión Permanente para la Igualdad estará formada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de veinte, designados por el Comité Ejecutivo de entre las personas afiliadas y simpatizantes del Partido que lo soliciten – todas ellas con conocimientos en la materia objeto de la Comisión- y que acaten lo dispuesto en su norma reguladora.

4.- El objetivo de la Comisión Permanente para la Igualdad será someter a debate, análisis y estudio las cuestiones del ámbito de la igualdad con la finalidad de la realización de informes, así como del planteamiento de propuestas, tanto en el ámbito de actuación interna en el PPdeG, como para poner en marcha políticas públicas, con el fin de contribuir a alcanzar la igualdad real.

5.- La Comisión Permanente para la Igualdad contará con la participación de Nuevas Generaciones.

CAPÍTULO VII DEL ÓRGANO CONSULTIVO

Artículo 50

1.- El Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia es el órgano superior de asesoramiento y consulta del Partido.

2.- El Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia, está integrado por los siguientes miembros:

- a) Las personas titulares de las Presidencias de Honor del Partido.
- b) Ocho miembros nombrados por el Comité Ejecutivo de Galicia, a propuesta de la Presidencia del Partido.

3.- El Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia, tendrá una Presidencia y una Secretaría, correspondiendo el nombramiento de su titular al Comité Ejecutivo a propuesta de la Presidencia del Partido, si bien en el supuesto de la existencia de Presidencias de Honor, el de mayor edad, deberá ocupar la Presidencia.

4.- El Consejo Consultivo del Partido Popular de Galicia emitirá informes en aquellas materias que contribuyan a la actualización del ideario político del PPdeG, así como en aquellos asuntos que le sometan los órganos unipersonales o colegiados del Partido. Sus informes no serán vinculantes.

CAPÍTULO VIII DEL COMITÉ DE LAS CIUDADES

Artículo 51

1.- El Comité de las Ciudades será el órgano superior de asesoramiento y participación del Partido Popular de Galicia en relación con los asuntos referidos a las siete grandes ciudades de Galicia. Especialmente, analizará iniciativas del ámbito competencial local que puedan ser aplicadas en las siete ciudades y propondrá al Comité de Dirección del PPdeG para su aprobación medidas de acción política y actividades en asuntos de las siete ciudades.

2.- El Comité de las Ciudades se estructura en Plenario y Comité de Dirección.

Artículo 52

1.- El Plenario del Comité de las Ciudades estará formado por las personas titulares de la Presidencia del Partido Popular de Galicia, que presidirá el mismo, de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia, que actuará como Secretario, de las Presidencias Provinciales del Partido Popular de Galicia y la totalidad de los integrantes de los Grupos Municipales del Partido Popular, así como por las personas titulares de las Presidencias y Secretarías Local de las siete grandes ciudades de Galicia.

2.- El Plenario del Comité de las Ciudades celebrará sesión ordinaria cada seis meses y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia.

Artículo 53

1.- El Comité de las Ciudades tendrá una Junta Directiva de la que formarán parte las personas titulares de la Presidencia del Partido Popular de Galicia, que presidirá a misma, de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia, que actuará como Secretario, de las Presidencias y Secretarías Provincial del Partido Popular de Galicia, los Alcaldes y Alcaldesas del Partido Popular o, en su caso, los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular y las personas titulares de las Presidencias y de las Secretarías Locales en las siete grandes ciudades de Galicia.

2.- La Xunta Directiva del Comité de las Ciudades celebrará sesiones con periodicidad bimensual en Santiago de Compostela, si bien podrá celebrar reuniones con carácter itinerante cuando así se acordara.

3.- La Xunta Directiva del Comité de las Ciudades podrá invitar a participar en sus sesiones al personal técnico y de asesoramiento que se considere más acaído en cada momento y sus conclusiones podrán servir de base para los debates, acuerdos y #comparecencia públicas del Comité de Dirección y del Plenario.

Artículo 53

1.- El Comité de Dirección del Comité de las Ciudades estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia del Partido Popular de Galicia, que presidirá el mismo, de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia, que actuará como Secretario, y los Alcaldes y Alcaldesas del Partido Popular o, en su defecto, los Portavoces de los Grupos Municipales del Partido Popular y las personas titulares de las Presidencias Locales del Partido Popular en las siete grandes ciudades.

2.- El Comité de Dirección del Comité de las Ciudades celebrará sesión con una periodicidad bimensual. Además, se reunirá todas las veces que sea convocado por la Presidencia.

3.- El Comité de Dirección del Comité de las Ciudades es el órgano encargado de señalar la línea política, impulsar los temas que serán tratados en el Plenario y velar por el cumplimiento de los acuerdos de este órgano.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE ACCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 54

1.- Sin perjuicio de las competencias del Comité de las Ciudades, el Comité de Acción Municipal será el órgano de coordinación y asesoramiento del Partido Popular de Galicia en todos los asuntos relativos a las políticas locales.

2. El Comité de Acción Municipal estará compuesto por las personas titulares de la Presidencia del Partido Popular de Galicia, que presidirá el mismo, de la Secretaría General del Partido Popular de Galicia, que actuará como Secretario, los Presidentes de las Diputaciones o, en su defecto, los Portavoces de los Grupos Provinciales del Partido Popular, los Alcaldes y Alcaldesas y los portavoces del Partido Popular que fuesen la lista más votada en los ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, así como cinco Alcaldes o Alcaldesas propuestos por la presidencia del PPdeG y un coordinador comarcal por provincia.

2. Las sesiones ordinarias de este Comité se celebrarán cada seis meses y podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo determine la Presidencia.

CAPÍTULO X

FUNDACIÓN ALFREDO BRAÑAS

Artículo 54 TER

La Fundación Alfredo Brañas, organización sin ánimo de lucro, de interés gallego, constituida a través de Carta Fundacional otorgada el 24 de agosto de 1983, se vincula al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Galicia.

La designación, suspensión y cese de sus miembros será realizada por el Patronato de la propia Fundación, previa propuesta motivada del Comité Ejecutivo del Partido Popular de Galicia.

Mientras esté vinculado a Comité Ejecutivo del Partido Popular, en cuanto fundación vinculada a un partido político, le será de aplicación la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos; la Ley 9/2015, de 7 de agosto, de financiación de las formaciones políticas y de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas; y el Real Decreto 661/2019, de 18 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para gastos de funcionamiento de fundaciones y asociaciones vinculadas con partidos políticos con representación en las Cortes Generales que realicen actividades de estudio y desarrollo del pensamiento político y social.

Desde su adscripción al Partido Popular, y mientras dure la misma, el Patronato presentará con suficiente antelación al Comité Ejecutivo del Partido Popular de Galicia las cuentas anuales, que comprenden el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria; así como el plan de actuación, en el que se reflejarán los objetivos, las actividades que se la prevé desarrollar durante el ejercicio siguiente, una previsión de ingresos y gastos y una memoria explicativa de este mismo plan de actuación.

Todas las aportaciones que reciba la Fundación Alfredo Brañas, incluidas las que reciba del Partido Popular, estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control, así como al régimen sancionador previsto en la Ley 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

Para la adopción de acuerdos de modificación, fusión, escisión, extinción y liquidación, el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Galicia será consultado con antelación suficiente y con carácter previo a la adopción de estos acuerdos de modificación, fusión, escisión, extinción y liquidación.

TÍTULO IV DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE CONTRATACIÓN DEL PARTIDO

Artículo 60

Los recursos económicos del Partido estarán constituidos por:

- a. Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b. Las subvenciones oficiales que las Administraciones Públicas aporten al Partido.
- c. Las aportaciones que pueda recibir de los Grupos Institucionales.
- d. Los productos de las actividades propias del partido; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.
- e. Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la Ley.
- f. Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
- g. Las herencias o legados que reciban.

Artículo 61

1.- El presupuesto anual de la organización territorial del Partido Popular de Galicia deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de Galicia con

anterioridad a 31 de diciembre del ejercicio anterior a lo que correspondan.

2. Las cuentas anuales de la organización territorial del Partido Popular de Galicia se aprobarán por el Comité Ejecutivo de Galicia. Las cuentas anuales consolidadas del Partido, que se extenderán al ámbito estatal, autonómico y provincial, se aprueban por el Comité Ejecutivo Nacional.

3. La gestión económico-financiera del Partido será objeto de revisión interna para garantizar la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Artículo 61 BIS

Los procedimientos de contratación del Partido Popular se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente. En esta materia de contratación se observarán las instrucciones internas que el partido apruebe a nivel nacional.

TÍTULO V DE LAS NUEVAS GENERACIONES DEL PARTIDO

Artículo 63

1.- Podrán afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Galicia cualquier joven, mayor de 16 años y menor de 30 que no pertenezca a otro partido político.

2.- Las personas afiliadas de Nuevas Generaciones lo serán también del Partido Popular de Galicia en el momento en que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese momento los mismos derechos y deberes que las demás personas afiliadas del Partido conforme a lo establecido en el Título Primero de dichos Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El presente Reglamento de Organización entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Pleno del **XVII** Congreso del Partido Popular de Galicia, sin perjuicio del dispuesto en el **artículo 26** de los Estatutos Nacionales.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento no podrá modificar o suprimir las competencias que los Estatutos Nacionales atribuyen a cada uno de los órganos de él Partido y a tal efecto serán supervisados por el Comité Ejecutivo Nacional una vez fueran aprobados por el respectivo Congreso Autonómico

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Se autoriza a la Junta Directiva de Galicia, a propuesta del Comité Ejecutivo de Galicia para aprobar el texto refundido de este Reglamento en el que se recogen cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas y de numeración de artículos, ortográficas y de género, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el XVII Congreso del Partido Popular de Galicia.